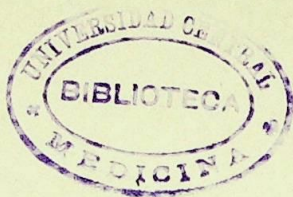


71-3-A=N. 8

N. 8



2738

De Memoria oficial
del
Establecimiento de banos y
aguas minero-medicinales
de
Arentollano (Provincia de Ciudad Real)

Año de 1885

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.

2738

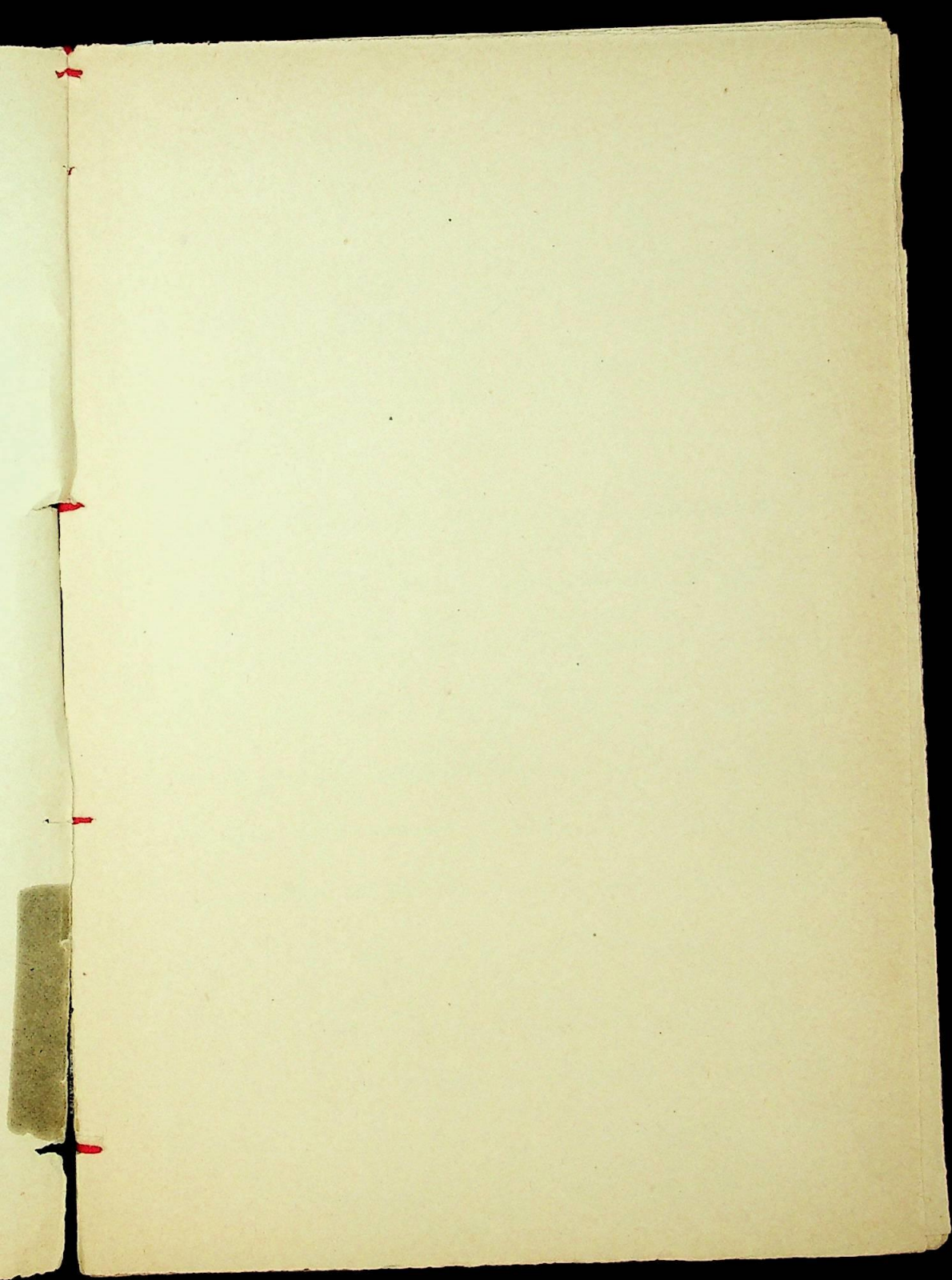


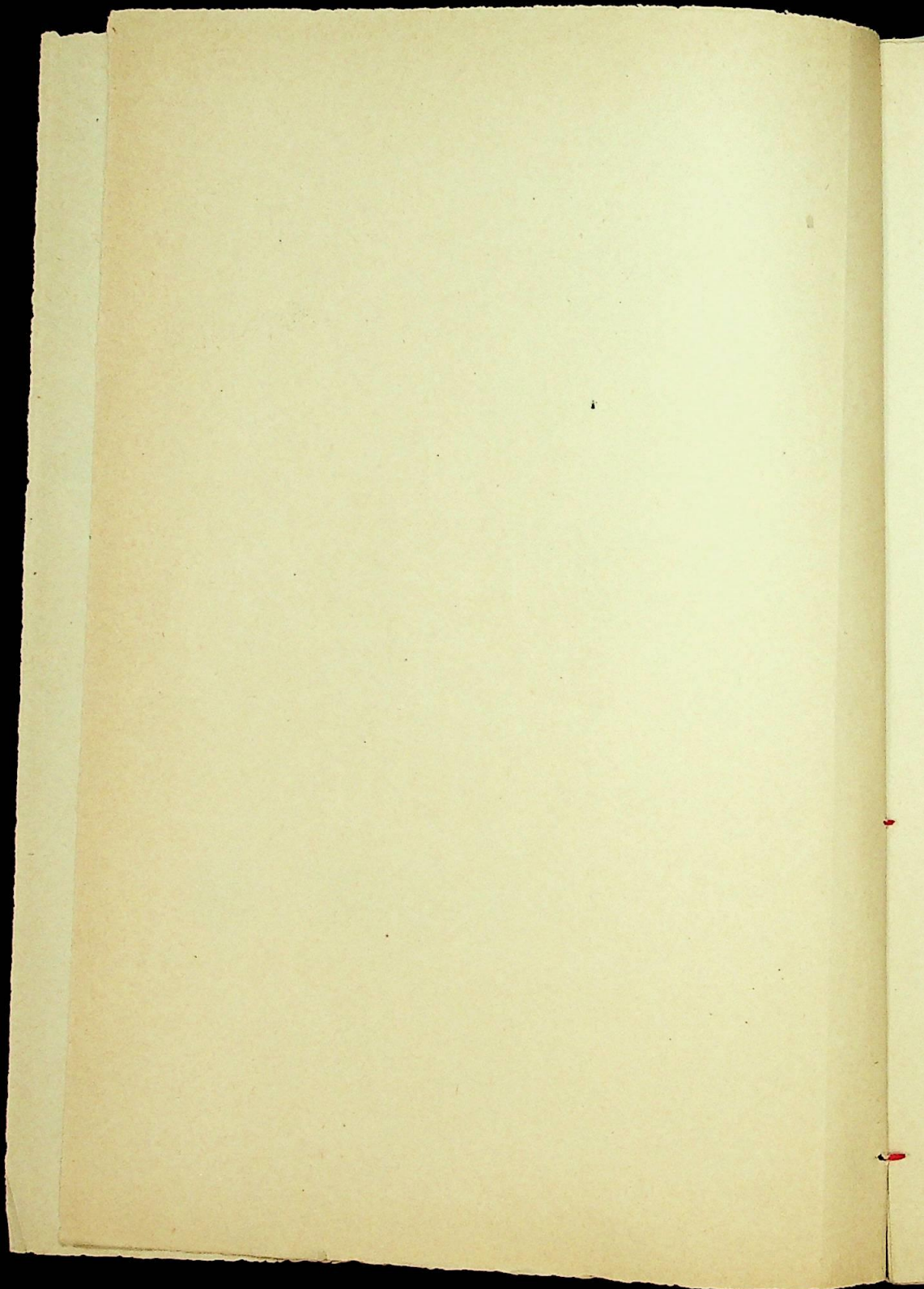
BIBLIOTECA U.C.M.



5308035692

X-53-237779-5





Tom. I.

La epidemia colérica que durante el verano último ha dominado en la Península causando tan extraordinario número de víctimas, ha sido la principal causa de que la consecuencia a los Palmarinos sea tan masiva, que se cuentan estables emigraciones en el mediodía de España a los que no ha llegado ni un ballesta.

Prescindiendo, entre los Palmarinos del mediodía, sin haber sido atacado por la epidemia, ha tenido, un embargo un reducido número de ballestas; pues de Co-

que, como Ferrnino medio me
len concurren todos los anos, solo
73 ha registrado la estadística.

Este resultado tan funesto pa-
ra el Establecimiento de Puertollano,
no tan solo debe atribuirse a la epidē-
mia remanente, sino que, en mucha par-
te corresponde a la conducta altamente
hostil y de resistencia que ha sostenido
el Municipio y pueblo de Puertollano,
contra la Circular de esa Ilma. Direccion
referente a los cordones y tararetes que
se establecian en varias poblaciones.

Desde 1.º de Julio, funiccionó en
Puertollano un tarareto inmundado con
de encerraban sin piedad a todos los bue-
fas que llegaban a la poblacion, vivivos
o no de punto infectado y sin presen-
tar sintomas de infeccion. Para tarare

to eligieron un corral y dos habitaciones humildes, pertenecientes a la Hermita de la Virgen de Gracia, las que estan destinadas a matadero de reses el dia del voto, que se conmemora todos los años en el mes de Agosto.

El mobiliario y menage de dichas habitaciones miserables consistia unicamente en dos camas de tijera, con un colchon y tres almohadadas cada una; y para el servicio habia un pobre hombre, esposo de la santera encargada de la hermita, retenido por fuerza en aquella casa propia nada mas que para el recogimiento y la oracion.

El desventurado banista que, por aquellos dias, tenia la desgracia de llegar a Puerfollano, o le hacian volver a su casa o le encerraban en aquellas habitaciones, ni mas ni menos que si fuera un gran criminal y sin que hubiese alma caritativa que se atre-

da a penetrar en aquel encierro, para llevar
algun consuelo o alimento con que seponer
las desfallidas fuerzas del recluso.

Mas, el miedo y arbitrariedad de que
estaban poseidos los individuos que formaban
el Municipio y Junta de Sanidad, no se con-
tuvo con las expresadas medidas de precaucion,
aun fueron mas alla, no considerandose seque-
ros en vista de que algunas barandas avista-
ban con resignacion estorica su martirio, con-
tal que les permitiesen tomar el agua-mineral.
Se acudo impedir la entrada en la poblacion a
todo el mundo, fue enabesgueta el sitio de su
procedencia, y para llevar a cabo esta medida,
rodearon el pueblo con un fuerte cordon sanita-
rio y construyeron, al mismo tiempo, dos baran-
dones de madera en un monte vecino, para
utilizarlos como bararetos. Ademas, prohibi-
eron a los viajeros que pasaban en los

Mejor, que se bajasen de los bagones, du-
rante el tiempo que el tren permanecia en la
Estacion.

No bastaron todos los buenos consejos y
amonestaciones que las personas sensatas de la
localidad dirigian al Ayuntamiento y Junta de
Salubridad, para que desistieran de proceder tan
impertinente y contrario a los intereses generales,
particulares y practicas sanitarias ya establecidas
en otros sitios, permaneciendo en su empeño y
cada dia se hacia mas intolerable y dificil
aquel perjurialisimo y absurdo orden de
cosas establecido.

En tan critica situacion, me crei en
el deber de protestar energicamente de todo
aquello, ante el Municipio y Junta de
Salubridad, dirigiendo a dichas Corporacio-
nes, la siguiente comunicacion:

« Señores que forman el Ayuntamiento

7 Junta de Sanidad de Puerto Rico.

11 Fermiende entendido, por informes
pedezignos, que con pretexto de la epidemia cele-
rica que afflige á algunas de nuestras Provin-
cias, esta Corporacion y Junta de Sanidad im-
pide el libre acceso á la poblacion, á todos los
barcos sin distincion de procedencias, admiti-
tiendo solo á las personas vecinas de pueblos
distante de este menos de dos leguas, para
lo qual se ha establecido el arrendamiento
general con orden terminante, segun por
dicha voz, de hacer fuego durante la noche,
á los que intenten atravesarlo; pesando, ade-
mas, construir un barricon de maldicia en
el monte inmediato que, con el nombre
de baraneto viva, no mas que de pretexto
para estudir el cumplimiento de la ley
é imponer por sus maximas condiciones
honor y el panto á los que á el se destinan.

" Como quiera que, dichas medidas, son
altamente arbitrarias, injustas e impropias de
un pais libre, y que se apartan por
completo de los preceptos legales que rigen sobre
la materia y de las medidas tan sabiamente adop-
tadas por el Gobierno de S. M.; vulturan los hechos
legitimamente adquiridos al amparo de las leyes,
impiden el uso del derecho natural y escrito que
todo enfermo tiene de hacer uso de las aguas
minerales declaradas de utilidad publica; vulturan
las atribuciones que me competen como Medico
Director de este Bañuario e imposibilitan el cum-
plimiento de mis mas sacrosantisimos deberes;
cuales son el de velar por la salud e intereses
de los bañistas y el de facilitarlos y prescribir
los el uso del medicamento agua mineral, no
puedo menos en uso de mi deber y de mi
deber, en nombre de los intereses de la huma-
nidad doliente y como unico Jefe local

local de este Palmarco, y, por lo tanto, representando
te del Gobierno de S. M. de protestar con todas mis fuer-
zas contra medidas tan ilegales y repugnadas tanto
por el derecho de gentes, esperando que esa Cor-
poracion, reconociendo el error y la injusticia de
las indicadas medidas humillantes, asi como,
las solidas razones alegadas, determinaran
cesar aquellas, limitandose a adoytar las
la que la practica, la uencia y la sana razon
de consumo a consigan; de lo contrario me veré
en el triste pero necesario caso, de denunciar
el hecho a mis superiores gerarquias, deman-
dandoles todo el auxilio y proteccion que el
caso requiere.

En vista del ningun éxito que mi mis-
ma protesta habia alcanzado, pues las cosas se
guian lo mismo o si cabe mas excitados los á-
nimos y procurando todos los dias en la Estacion
y a la hora de llegada de los trenes fuertes es-

mandatos, porque llegado el caso de dar conocimiento al Sr. Gobernador Civil de la provincia, con la siguiente comunicacion.

"Mun. S.^a En esta localidad y por causa q.^{ta} lo justifique ulteriormente se ha establecido un fuente orden sanitario y barato bajo el amparo y proteccion de las autoridades locales, orden que impide en absoluto a los baristas, sea cualesquiera su procedencia, el libre acceso al Dabmarie y su permanencia en el pueblo para hacer uso de estas aguas minerales.

"De tan arbitrario e injusto proceder, he protestado ante la Corporacion municipal y Junta de sanidad local, haciendo entender a demas, a dichas Corporaciones, que tales mercedes usurarian, por completo, derechos legitimamente adquiridos al amparo de la ley, e impiden el uso del derecho que tiene todo barista de hacer uso de las aguas mineral-medicales

declarada de utilidad pública; que coartan
las atribuciones que me competen como Medi-
co-Director de este Padecido e imposibilitan,
al mismo tiempo, el cumplimiento de mis más
encarecidos deberes, tales son el de velar por
la salud e intereses de los habitantes y el de fa-
cilitarles y proporcionarles el uso del medicamen-
to agua mineral, y que, por último, están
en abierta oposición con los preceptos legales
que rigen sobre la materia, y con las medi-
das sanitarias tan sabiamente adoptadas por
el Gobierno de S. M. "

" Por otra parte, estando a cargo de la Corpo-
ración Municipal la explotación pública
de estas aguas minerales, dicha Corporación
tiene el deber, más que otra alguna, de cum-
plir con las sagradas obligaciones contra-
das y de respetar el Reglamento vigente del
Régimen "

11 En vista de estas pruebas y deficiencias citadas
puncias en que se encuentra esta Dirección
facultativa, me apresuro a comunicarlo
a V. S., suplicando al mismo efecto antes
de su anormal estado de cosas, facultando
medios para en caso de necesidad hacer por lo
menos respetar la ley, el derecho de los alumnos
y el mío propio, o en su defecto me trace la
línea de conducta a que debo atemperar y
justar mis actos. 11 D

11 Puerto Rico a 17 de Julio de 1888. 11

El Sr. Gobernador de Ciudad Real como
visto al Sr. Alcalde y le comunicó con una mul-
ta, caso de que inmediatamente no hubiese se-
parado el barómetro y termómetro funcionando, pero
el Sr. Alcalde no se intimidó por esto y siguió
tolerando que las cosas continuaran del mis-
mo modo, por cuyo motivo el Sr. Gober-
nador le suspendió y multó, lo mismo

que al 2.^o Alcaldé, por lo que el 7.^o se encargó
de la Rencencia del Municipio, y de la auto-
ridad local.

Ya ya muy entrado el mes de Ago-
sto cuando estos acontecimientos tomaron lu-
gar en Puenteblanca, y cuando se imprimie-
ron los cordones y barasetos para dejar libre
la entrada en la población. Pero, a continua-
ción, sucedió lo que nadie había previsto, ni era
fácil prever, y fue que el Secundario, no con-
siderándose seguro con la supresión de los cor-
dones y barasetos, acordó no admitir en sus
casas a banista alguno, aunque de donde que-
ra, pero si admitían a las personas de la
familia; y como el Patrullero carece de fon-
da, los banistas entraban, si, en la población,
pero era de ver como andaban vagando por
el pueblo sin encontrar albergue alguno,
hasta que despreciados estaban por todos

se a la Extracción del ferro-carbol, a espe-
rar el primer tren que los condujese a sus
hogares

¿ Parece imposible que tan vergorosa e in-
humana situacion se prolongase en Puentallano hasta ultimos de Setiembre?

Estas, son, pues, Hnos S. las circun-
stancias por que ha atravesado el Establecimien-
to de banos de mi direccion durante la epi-
demia ceterica, y las verdaderas causas de
la escasa afluencia de banistas.

Por otra parte, bajo el punto de vista
de la conservacion del manantial de la fuen-
te de S. Gregorio, Hmos que explota el
Municipio de Puentallano, no es menor des-
consoladora la situacion.

Hace algunos años que se viene ob-
servando que dicho manantial es objeto
de notables perturbaciones, que ocasionan la

perdida paulatina del caudal y con su
completa estacion, por no practicar nuevas
obras de captado indispensable a su conservacion

Nada han podido conseguir, en
ca del Municipio, las continuas quejas que, res-
pecto al particular, han dado lugar los Mi-
nistr. Directores que se han sucedido en esta Direc-
cion medica, y en su vista, mi digno antecesor
Sr. Lopez Garcia, elevó al Excmo. Sr. Ministro
de la Gobernacion, con fecha de Junio de
1884, la siguiente comunicacion.

" Excmo. Sr. Encargado de la Direccion fa-
cultativa de las aguas minero-mediciales de
Buentollano, y en cumplimiento de su deber,
pongo en conocimiento de la Ilma Direccion
Gral de Beneficencia y Sanidad, lo siguiente: "

" El caudal de aguas de la fuente llama-
da de Sr. Gregorio en Buentollano, segun o-
piniaciones de los naturales del pais, como

tradas por el Anuario oficial del 76 y 77 y
por la diferencia marcada entre el afreó del ya
de punto Director Merste y Marcial y el muer-
tro, resulta disminuyendo de algunos años a esta
parte."

" Si bien la cantidad de agua que a
praxe es suficiente para la administracion en
bebida, modo esencial de uso, queda la constitu-
cion de ella y, por lo tanto, las enfermedades
que las indican; es dicho cantidad ent otro ser-
tido escaso y no puede alimentarse las pitas ó
baneras particulares, a que se dedica despues
de satisfacer necesidades de esta poblacion, un
yos individuos de tiempo immemorial, segun dicen,
y con perfecto derecho la usan de preferencia
a la profable."

" U existen escapes de agua en determina-
dos puntos, ó la cantidad emergente en el
llamado naumiente, fondo de un poco

por donde dicha agua se eleva hasta los
caños, no aparece toda en estos sitios a' con
secuencia de filtraciones en terrenos mas o
menos permeables, favorecidas por la presión
hidrostática, dada la altura entre dicho fondo
y la superficie.

1. Falta de conocimientos para definir la
causa y poner remedio, Hence la atención de
ese centro directivo para, si estima convenientemente,
nombrar ingenieros de minas y arquitectos del
distrito que, estudiando el terreno, manifestara
causa y modo de emergencia de estas aguas, in
vestiguen dicha causa, espongan los medios
de impedir, ya directamente los escapes, las fil
traciones, ya de disminuir la presión hidrostá
tica, empleando técnicas que la ciencia al
objeto tenga para evitar pérdidas en el caudal
de Puente Alto, o dejando en las condiciones
actuales si consideraran perjudicial cualquier

obra de captado que en dichos puntos se practiquen. »

« Debe advertirse, tambien, que el manantial de la perrina general no es tampoco muy suficiente, para abastentarla de modo que pueda hacer uso del banco en manera tomada al enfermo. »

« Desearia que personas competentes en la materia emitiesen dictamen sobre el particular, y si es posible reanudasen algunas obras con el objeto indicado, siempre que estas no interviniesen para tratamiento a individuos sometidos a la administracion del agua. »

« Para conservacion de los manantiales de Puertollano, espero con fundamento se adoptaran medidas por el Excmo S.^o Director Gral de Beneficencia y Sanidad. »

Al mismo tiempo, que el S.^o Lo perchada al Centro Directivo de esta comarca, el Ayuntamiento de Puertollano

por su parte mandaba á la aprobacion de la Superioridad, el pliego de condiciones para el arrendamiento, proteccion y mejora de la fuente de S.^{ta} Gregorio, cuyo pliego de condiciones paso á informe del Real Consejo de Sanidad.

Este acto nuestro consultivo vacuo en comiendo del siguiente modo:

« Enio S.^{ta} En sesion celebrada en el dia de ayer, ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad el dictamen de su Comision de Bases que á continuacion se inserta. — La Comision se ha hecho cargo del expediente relativo al pliego de condiciones, formulado para el arrendamiento y mejora de la fuente Munero-meduina de Puenteallano, á instancia del Municipio de dicha localidad. Del examen del expediente resulta: que el Ayuntamiento mencionado, al objeto de ar-

petros recamos y a la vez de mejorar el manan
fial de aguas acídulo. alcalino ferruginosas, del
que se presenta como Arrendo, cuando proceder
a su arrendo por largo plazo en pública subasta
y a ejecutar algunas obras: Al efecto formulo
previa la transaccion oportuna, un plie
go de condiciones para el remate, sometiendole
a la aprobacion del Centro correspondiente =

En condiciones del pliego, entre otras, que el arren
datario podra exigir, como arbitrio municipal,
a los que no sean vecinos como presetas por beber
el agua mineral: que las colocadas en dicho
caso necesitaban para ultraratos prescripcion
fambatura, estando dispensados del pago del
impuesto los militares y los pobres, siempre
que justifiquen su cualidad, el permiso del
Medico-Director y del Alcalde; que los veci
nos hacendados forasteros y sus dependientes
disputarvan, como hasta el dia, el derecho

de utilizar gratuita y libremente el agua
mineral, en los usos comunales dentro de la juris-
dición, tomándose de los dos caños que al efecto
se designan = Los fontaneros podrán beber a iguales
condiciones tres veces por gusto, y ende comprarán
dos de un vino = El arrendatario podrá exigir
veinta centimos de peseta por cada medio litro
de agua que se recoja en la fuente para esta-
nta del término, haciendo el despacho en este
caso en botellas lavadas, con sello D^o; los
vecinos y hacendados fontaneros lo podrán
recoger sin exorbitancia del término, en la
forma que sean convenientes. Son también
condiciones del temate que el arrendatario
construya una fuente monumental
en el plazo de cinco meses, según se describe
en la memoria y plano del Arquitecto,
obligándose a ejecutar las obras que se
acuerden y las necesarias de conservación

con la aprobacion del Ayuntamiento,
inspeccionandola, la junta nombrada
al efecto = Ademas, los proyectos relaciona-
dos hacen constar que el deposito del
manantial es una caja cazonada y la
fuente no reúne las condiciones apetecibles,
siendo necesario desribarla hasta ensayar
su aumento, sustituir la actual arq[ui]ta
con un respuente de barro cocido y elevar
à ser posible, el nivel de las aguas para
hacer mas comoda la forma de estar y su
consumo en la poblacion: Que tendrá la
fuente cuatro caños para arropar el agua
à otros tantos respuentes, que à su vez
comunicaban con la tuberia q[ue] ha de con-
ducirla al balneario = Por ultimo, se pro-
pone en el mencionado trabajo que la coloca-
cion de la arq[ui]ta se execute con las pre-
cauciones necesarias para evitar escapes

del agua y previos los debidos agotamientos,
cubriendo la fuente con un elegante kios-
ko = Remetido el proyecto al Ministerio de
la Gobernacion, la Direccion de Administra-
cion la paso a la de Pempuencia y Sanidad,
y este centro Directivo interesó del Consejo se
propusieran las modificaciones o adiciones
que debian introducirse en el predicho
pliego y se consultase si para ejecutar
las obras propuestas habia de seguirse la
tramitacion prescrita en el articulo 67 del
Reglamento de banos = En vista de lo espues-
to la Comision entiende que el informe
que se pide es de suma trascendencia
y exige, por tanto, determinado estudio y
gran copia de datos = Indudablemente
es que algunas clausulas del pliego de
condiciones pugnan con los preceptos
reglamentarios del uso del agua mineral

, pues por ellas se autoriza la costumbre en
ocasión por el Ayuntamiento de que los ve-
cinos y hacendados propietarios de Bientollano
dispongan libremente del remedio huido
municipal sin prescripción facultativa, que
solo se concierne para los que no poseen nin-
guna de estas circunstancias: Ademas, el
derecho reservado á aquellos de extraer y tras-
portar el agua en cualquier genero de bari-
jas, y que no alcanza á los propietarios para
actos enteramente iguales, es sobre todo
perjudicial y peligroso bajo el punto de
vista ventajoso, mientras no se justifique
por alguna razon atendible, en cuanto con-
prometa la integridad de los privilegios mi-
nistradores del agua. Es preciso, por tanto,
regularizar el uso de esta, ya declarandola
libre para todos, sino constituyese un ver-
dadero agente terapéutico, ó ya colocando

la dentro de los límites que el Reglamento
de banos impone á todo propietario de unas
aguas minero-medicinales, si se confirma que
son las de Buentollano = Para decidir con
todas las garantías de acierto sobre un extremo
tan interesante, que afecta á la existencia del
Establecimiento oficial y á los derechos de
propiedad del Municipio, se ha precisado
que se complete el expediente con el infor-
me facultativo del Médico-Director, del In-
geniero de Minas de la Provincia y del Ayun-
tamiento acerca de los puntos siguientes = El
Médico-Director debe expresar su opinion so-
bre el pliego de condiciones en general, bajo
el punto de vista médico-higiénico, ta-
biendo presentes las prescripciones del Re-
glamento y explicando además, - 1.^o
Los términos y fecha de la declaracion
de utilidad pública del Establecimiento

que donje: 2º Diger, captado, afoso y con
dicioner del agua que utilitira el Estableci-
miento y la que aprovecha la villa como
potable, tomando del Municipio los datos
necesarios: 3º Efectos fisiologicos de las
aguas minerales medicinales y estudio de las
enfermedades endemias de la localidad
o de las mas frecuentes, como existen aque-
llas: 4º Aguas de que dispone la villa
para el servicio publico y 5º Modificaciones
hechas en el Establecimiento para la aplica-
cion del remedio hidro-mineral: El Ingenu-
ro de Minas informara acerca de la im-
portancia de las obras que se proyectan, fi-
jandose especialmente en las que requieren
la conservacion de la arroyata y elevacion
del nivel del agua, bajo el punto de vis-
ta de la conservacion del manantial:
Por ultimo, convendria que el Ayuntamiento

oyendo a la Junta de Sanidad, manifiesta si el libre uso del agua mineral ha producido o produce perturbaciones fisiológicas en los que constantemente la beben, y si dispone de otras manantiales que puedan bastar al consumo público, prescindiendo de las que son objeto del expediente. Con estos datos, opina la Comisión que podrá en su día el Consejo informar lo que corresponda acerca de la consulta pedida por el Centro Gral Directivo - Tengo el honor de elevar a V.E. la precedente consulta para la resolución de S.M. devolviendo los antecedentes que la motivan, remitidos a este Consejo con fecha 8 de Marzo último //

Ambar peritos citados en el informe que precede manifiestan su parecer sobre los asuntos a ellos encomendados, emitiendo su correspondiente informe

que deben obrar en el expediente citado; pero las múltiples ocupaciones del Real Consejo con motivo de la epidemia cólera, ha impedido que dicho Real Consejo consultiva remedia definitivamente la Consulta pedida.

Entre tanto, el manantial de Sr. Gregorio seguía con sus filtraciones y escapes, y el Ayuntamiento nada hacía para remediarlo, a pesar de que se veía por momentos llegar el agotamiento del manantial por efectos de aquellas. En su vista, esta Dirección facultativa dirigió a el Centro Directivo con fecha 1.º de Setiembre último, la siguiente comunicación:

“ Sr. D. N.º: Hace tiempo se viene observando por mis dignos antecesoros en esta Dirección facultativa, que la fuente de Sr. Gregorio es objeto de notables filtraciones y escapes por distintas fisuras de los terrenos

inmediatos, especialmente por contra la arque-
ta de madera y su revestido de piedra y comar-
to indiano, de cuyos centros conoce el Centro
Directivo por comunicaciones del Sr. Lopez
Garcia (en Junio de 1894) y el Organismo de ma-
nas de la provincia N. Sanchez Masia (21 de Ago-
sto de 1894) ..

Por otra parte, dicha fuente mineral es la
única que utilizan y pueden utilizar los ba-
ñistas para sus enfermos, y la que proporciona
como bebida usual los vecinos de este pue-
blo, por cuya razón es explotada por el Mu-
nicipio que, por lo mismo, la considera de a-
provechamiento comun, lo que origina a
busos y abusos sin cuento, que ya debe
hacerse oportunamente a' V. Hca.

Pues bien; desde hace unos 8 dias vengo o
visitando otra nueva e' enjostandome fel-
lacion que cada dia crece en intensidad y que

Amueñara concluído en pocos días con todo el
caudal del manantial. Esta escape aparece al
nivel del cemento de la pared exterior del hueco
que cubre a la fuente, como a unos 15 centime-
tros de distancia del caño de la desecha, de los dos
que nutre el secundario para su consumo.

De los aforos que diariamente tengo practi-
cando resulta que en ocho días el caudal
total del manantial ha disminuido en 1 litro
264 milímetros, sin que su temperatura haya
variado sensiblemente.

Para conservar el nuevo manantial de Ares-
tollano, el distinguido Ingeniero de Minas,
D. Juan Sanchez Masia, en el informe que
quité como resultado de sus trabajos y esten-
dido sobre el preindicado manantial, propo-
so obras de captado que sirga a 60 metros bajo
su inmediata dirección y con cargo al pre-
supuesto de este Municipio, puesto que,

esta concesion concedida de su propiedad y
subsista los rendimientos de la explotacion piblica
de del referido manantial,

Ademas de las indicadas obras de captado, es de
imprevisible necesidad y de ley, ya que otra cosa
no se haga, que los caños que sirven al riego
se saquen fuera de la verja de hierro que cir-
cumbala el parterre de la fuente, con lo cual se
establezca una verdadera y completa separacion
entre los banos y el riego, separacion
que de comunis aconsejan la justicia, la equi-
dad, la moral y el Reglamento vigente de banos.

Todo lo que p. d. — — — — —

Con fecha 17 de Setiembre, se dio al
Centro Directivo = *Quis S.* El caudal de agua
de esta fuente manantial de S. Gregorio conti-
nua disminuyendo a proporcion que aumen-
tan la salida de agua por el escape de la par-
te exterior del muro; de cuyos hechos se

Donde conouimento al Centro Directivo por mi
comunicacion de 1.^o de Setiembre ultimo.

11 Desde la indicada fecha hasta hoy el ve-
perido caudal se ha disminuido en 1 litro 293
mililitros, que sumados a 1'264 de perdida
que habia experimentado en el mes de Agosto,
resulta un total perdida de 2 litros 547 mi-
lilitros por minuto. 11

11 Para apreciar en todo su valor este hecho con-
viene tener en cuenta, que el sistema ahora
practicado en la fuente nos ha dado un cau-
dal de 7'790 litros, con cuya cantidad hay
que proveer a las necesidades de este vecindario
compuesto de unas 6000 almas, a los ba-
ñeros y a los banos particulares en julio. 11

11 Con fecha 20 de Setiembre se acordó
Smo S. Me apresuro a participar a V. M.
que el caudal de la fuente de S. Gre-
gorio, por efecto de las filtraciones, ha que-

todo reducida a un litro por minuto, dan-
do momentos en que es completo el agotamiento.
«No preciso enunciar a V. M. la gravedad
del caso y urgencia del remedio»

Exponiendo los antecedentes y como que
ha seguido la fuente de S. Gregorio en estos dos
últimos años, para venir a ocuparnos del ma-
nantial que hay dentro del Matucario y que
su propiedad y explotación pública perte-
nece a la Ilmo. Diputación Provincial de Lu-
dad. Real, manantial que unido a la expe-
sada fuente constituyen los dos manantiales
minero-mediceinales que se explotan en Avor-
tozano bajo la Direccion del que suscribe.

Al hacerme cargo en el mes de Mayo
de la expresada Direccion facultativa de
Arenallano, pude notar el miserable es-
tado en que se encontraba el edificio-
del ~~palacio~~ perteneciente a la Diputacion

Provincial atendida, por cuyo motivo dirijí a esta Corporación la siguiente comunicación, fecha 21 de Mayo de 1885.

1.º Habiendo S.º M. en mi cargo de la Dirección facultativa del Establecimiento de baños y aguas minerales-medicinales de Puenteollano, he encontrado en tal estado de abandono al edificio-baños perteneciente a esa Ilmo. Diputación, que, no puedo menos, si he de cumplir con mi deber, de llamar la atención de esa Corporación respecto al particular, suplicando ponga en ello toda su atención.

En este sentido y para poder constituir la apertura del citado balneario durante la temporada oficial próxima, es urgente y preciso que en el se lleven a cabo las siguientes reformas:

1.º En el punto donde brota el manantial perteneciente al Municipio de Puenteollano

hacer el acometimiento de la cañería
a de conducción de agua-mineral q.
se utilizara para baños de inmersión
particulares, acobinetamiento que en
la actualidad se hace en el pilon don
de viene el sobrante de agua-mineral
que sirve para el pueblo.

2.^a Reponer la mayor parte de la cuba
cerámica que se halla rota.

3.^a Lojar con cal hidráulica las juntas
de las baldosas que forman las pi
las destinadas a baños de inmersión, pi
las o puros que están en tan mal estado
que sería mucho mejor hacerlos nuevos.

4.^a Cubrir de los puros general las escom
bras que hay y cubrir su techo con cristales,
dejando las aberturas necesarias para la
ventilación.

Capitas y encausas parcialmente

el riquísimo manantial que brota en el fondo de la piscina de modo que pueda utilizarse se de el en bebida, y chorros

6^a Reedificar la parte del edificio que ampara stina

7^a Poner cristales en las ventanas de las habitaciones que se destinan a Administración y Dirección.

8^a Manguear todas las habitaciones del balneario destinadas a la aplicación terapéutica del agua mineral, y pintar todas las puertas y ventanas.

La Diputación Provincial respondiendo a nuestra excitación otorgó nuevo pecunias para que se invirtiesen en el arreglo del balneario, como así se hizo durante el mes de Julio; pero con cantidad tan escasa no podían llenarse todas las necesidades del balneario, y con el objeto

to de que con dicha cantidad se creasen
deu a lo mas urgente representandolo equi-
tativamente, nos elevamos nuevamente
a la Deyutacion senalando y determinan-
do las obras mas precisas. en los siguientes
terminos:

Unno Al Excmo Sr. D. V. con fecha
21 de Mayo ultimo, detallando el deplora-
table estado en que se encuentra este bal-
neario e indicando las mejoras que
eran precisas, lo hice, francamente, Ma-
no de angustia y de penas; mas hoy no
puedo menos de consignar a V. mi sa-
tisfacion y profunda gratitud por el
celo con que ha correspondido a mi flama-
mento.

Animado con tan elocente proceder y
desuro de favorecer en cuanto este a mi
alcance los intereses de esta Corporacion

proemial, creo, oportuno proponerla
nuevas reformas que son precisas en este
Palmario y que caen perfectamente den
tro de la cantidad ya presupuestada.

Desde que este Palmario existe y, sin
duda alguna, por torpera en su construc
cion las pilas destinadas a baños de in
mersion por trencidos, se alimentan del
sobrante del agua mineral que abastece
al vecindario de este pueblo, sobrante
sumamente escaso y, por lo mismo, en to
do epoca nulo e insuficiente para abas
tecer a las necesidades del Palmario.
Ademas, dicha cantidad sobrante de a
gua mineral carece de las condiciones
de mineralizacion inherentes a todo
baño medicinal, por lo sencilla razon
de que dicha agua ha de permanecer mu
cho tiempo en los depositos antes de irte

trante, en cuyo elemento puede el acido carbonico y Carbonatos ferrosos que la mineralizan y con ellos mucho parte de las virtudes medicinales.

Pues, bien, todas estas circunstancias convenientes puede aborarse, perfectamente, utilizando el manantial que brota en la persona para baños particulas, Chorro y bebida, que todo puede hacerse con una pequena parte de la cantidad presupuestada.

Con esta reforma el Pabellonario podria disponer de su manantial propio aplicado bajo todas las formas que hoy aconseja la ciencia hidrologica, y jamas se daria el caso de tener que suspender el tratamiento por los baños por falta de agua mineral, como acontece hoy y sucedera manana.

atregense como queda los depositos y
canchales

Como se consigue y para dicho objeto
se halla en

1.º Con una bomba aspirante im-
pelente que absorbiendo el agua del
pozo la arroja a los depositos destinados
a alimentar los banos de inmersión
y los chovos, con un grifo independiente
te para tomar el agua destinada a bebida
Para menor coste y mas duración la can-
cha de absorcion de la bomba puede ser
de boma, y lo mismo la de conduccion.
La primera debia estar provista de una
bubula termal.

La bomba en su abertura de desagüe
estaba de modo que pueda encharcarse
na ^{de} con tres llaves de paso: una para
la cancha de conduccion a los depó

ditos; otra para la del depósito de los
choyos y la sétima para formar el
agua bebida

2.^o Armentar hasta 2 metros cubi-
er la capacidad del depósito para los cho-
yos, poniendo una llave de paso en ca-
da una de sus aberturas de salida y fo-
rando su interior con una gruesa plan-
cha de plomo. Además, conviene hacer-
le con una manga de goma de Lur
constante de dos metros de longitud
y que se adapte á fuerza á la termi-
nación de la cámara del mercado de
paso. que hay sirve para dar los cho-
yos. Esta manga tendrá su llave ter-
minal con boquillas de adaptación
en forma de segadora, abanico y colum-
na de diferentes diámetros

3.^o Colocar válvulas ó componentes

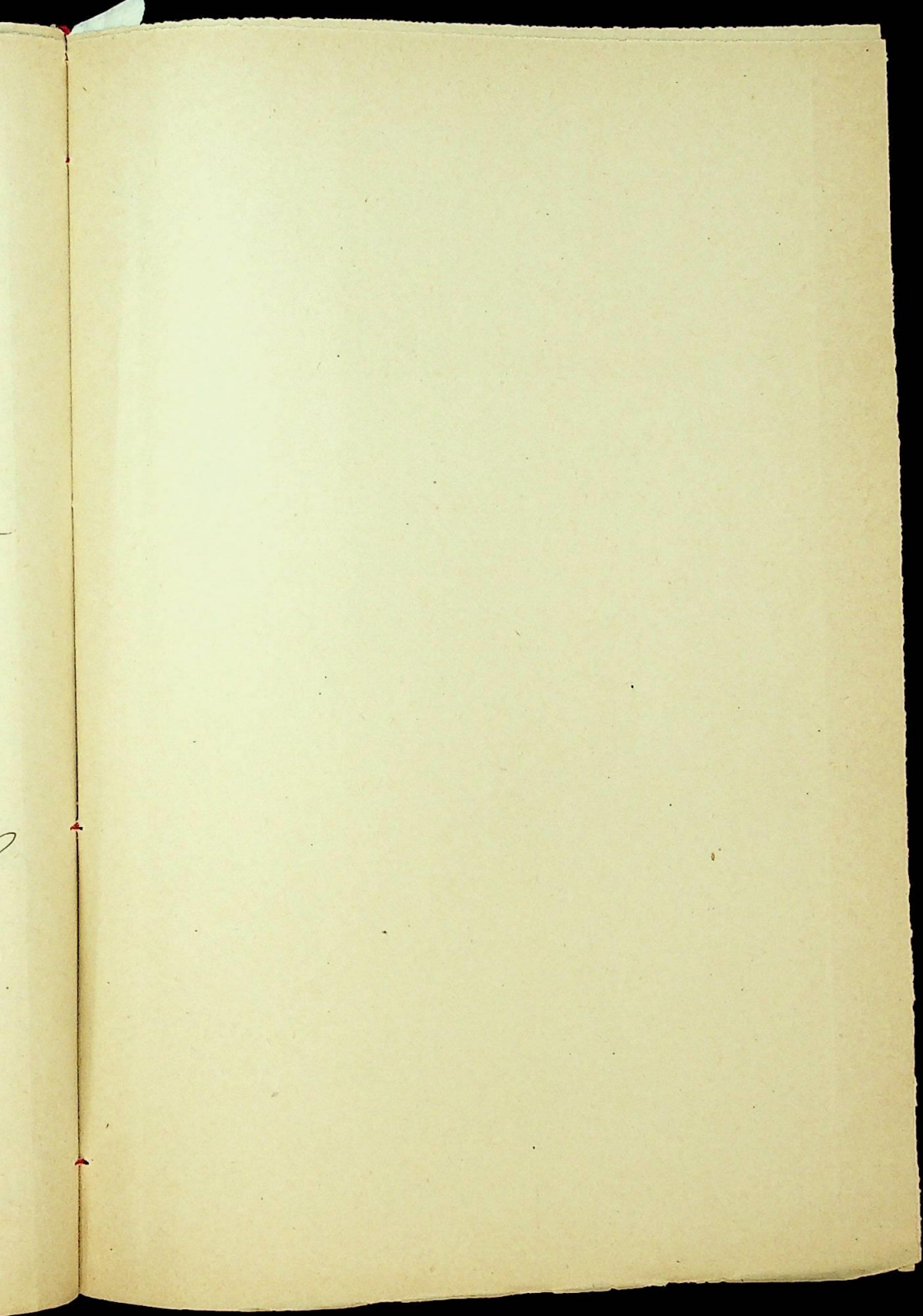
las dificultades y arabras circunstancias
por que ha atravesado y en las
que se encuentran los manantiales
de Puertollano, los obstáculos que
hay que remover para que entren en
la marcha regular que hoy tienen
los demás, y la fatalidad que presen-
tase ellos en tanto no pasen a ma-
nos más expertas y hábiles en el de-
sarrollo de la explotación hidro mi-
nero-medical.

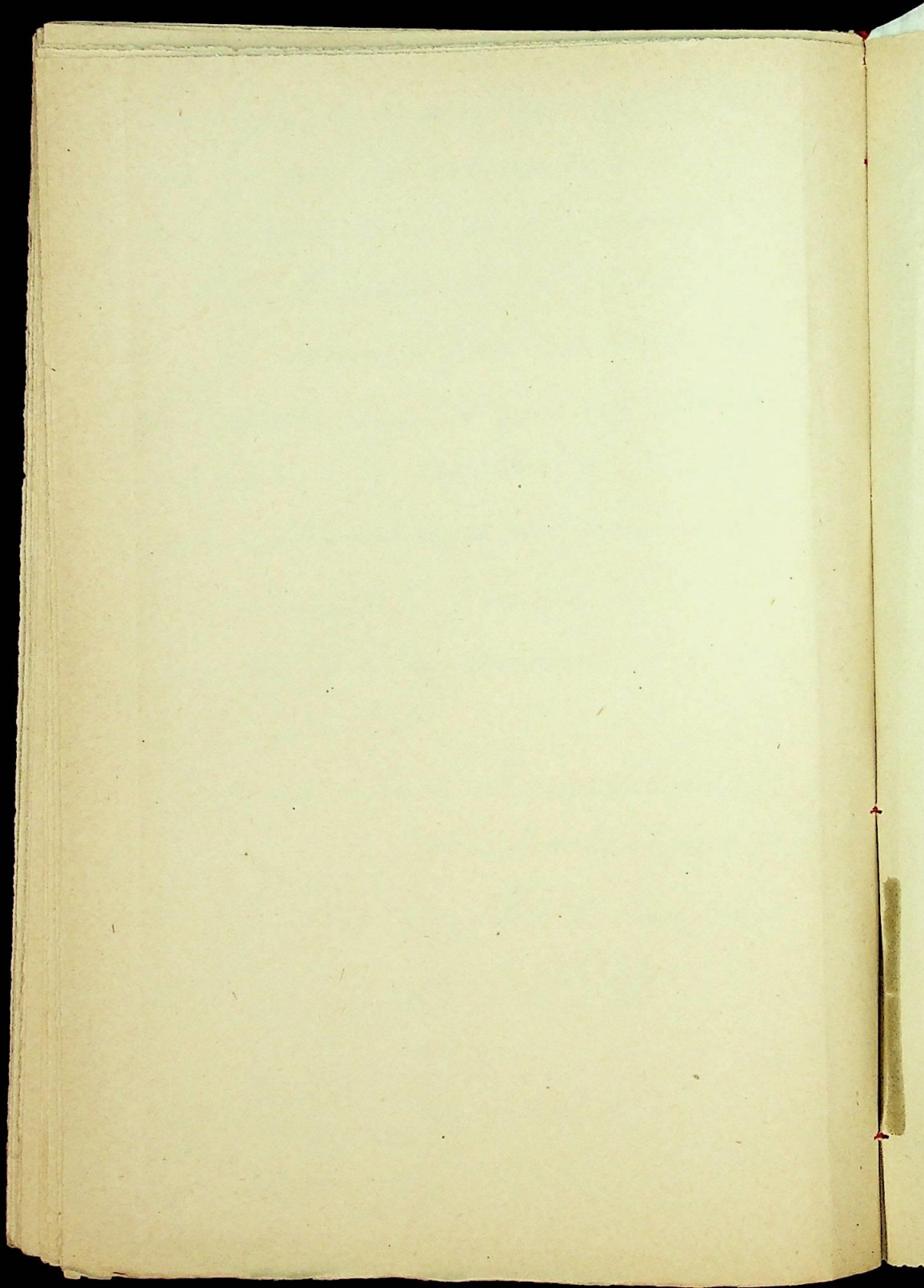
Madrid a 10 de Diciembre de 1888

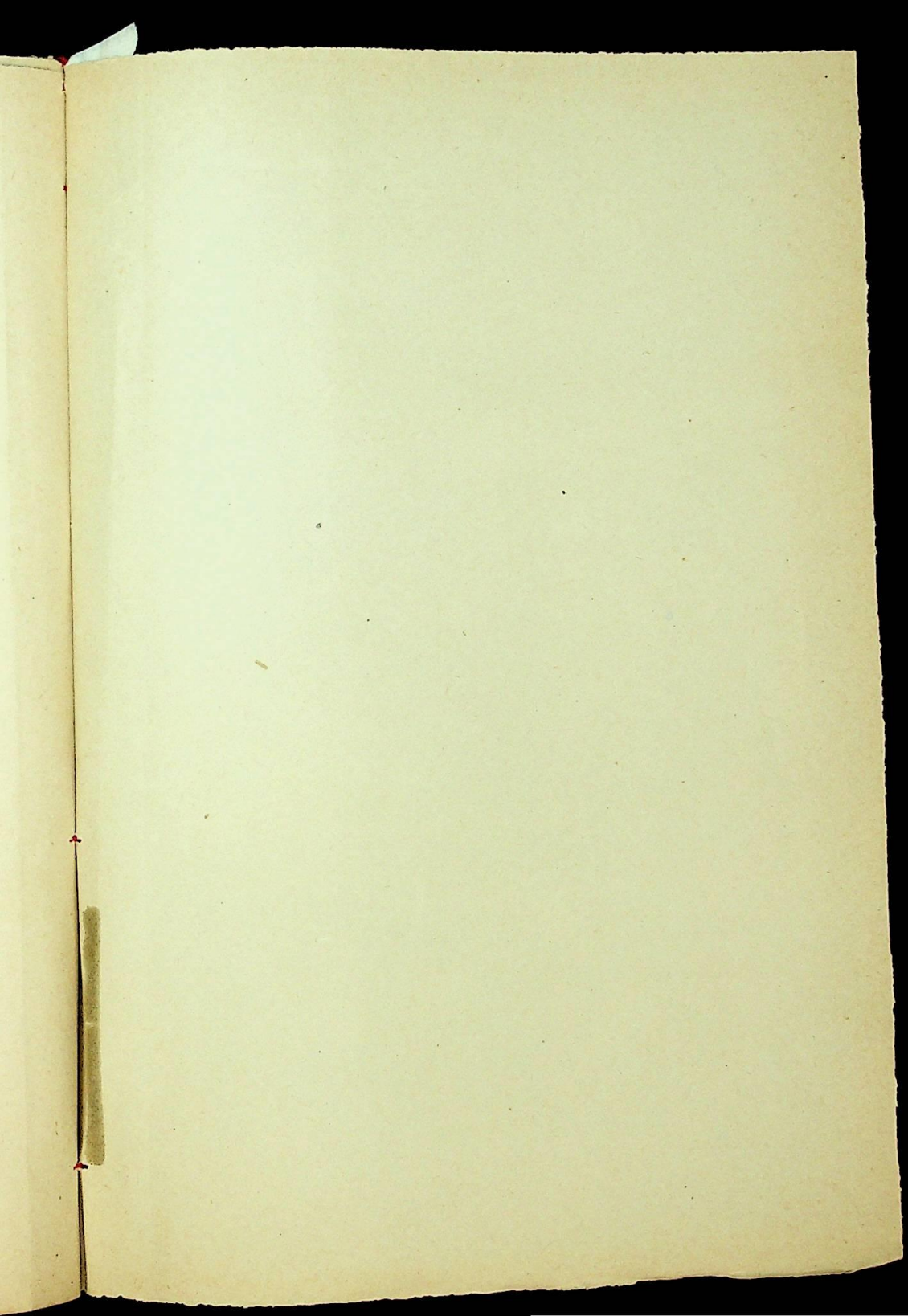
El Medico-Director en propiedad

Alfonso Armandor









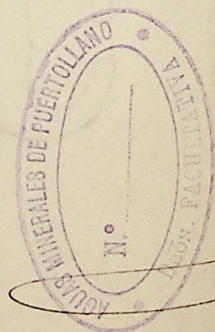
6
Establecim

Estado n

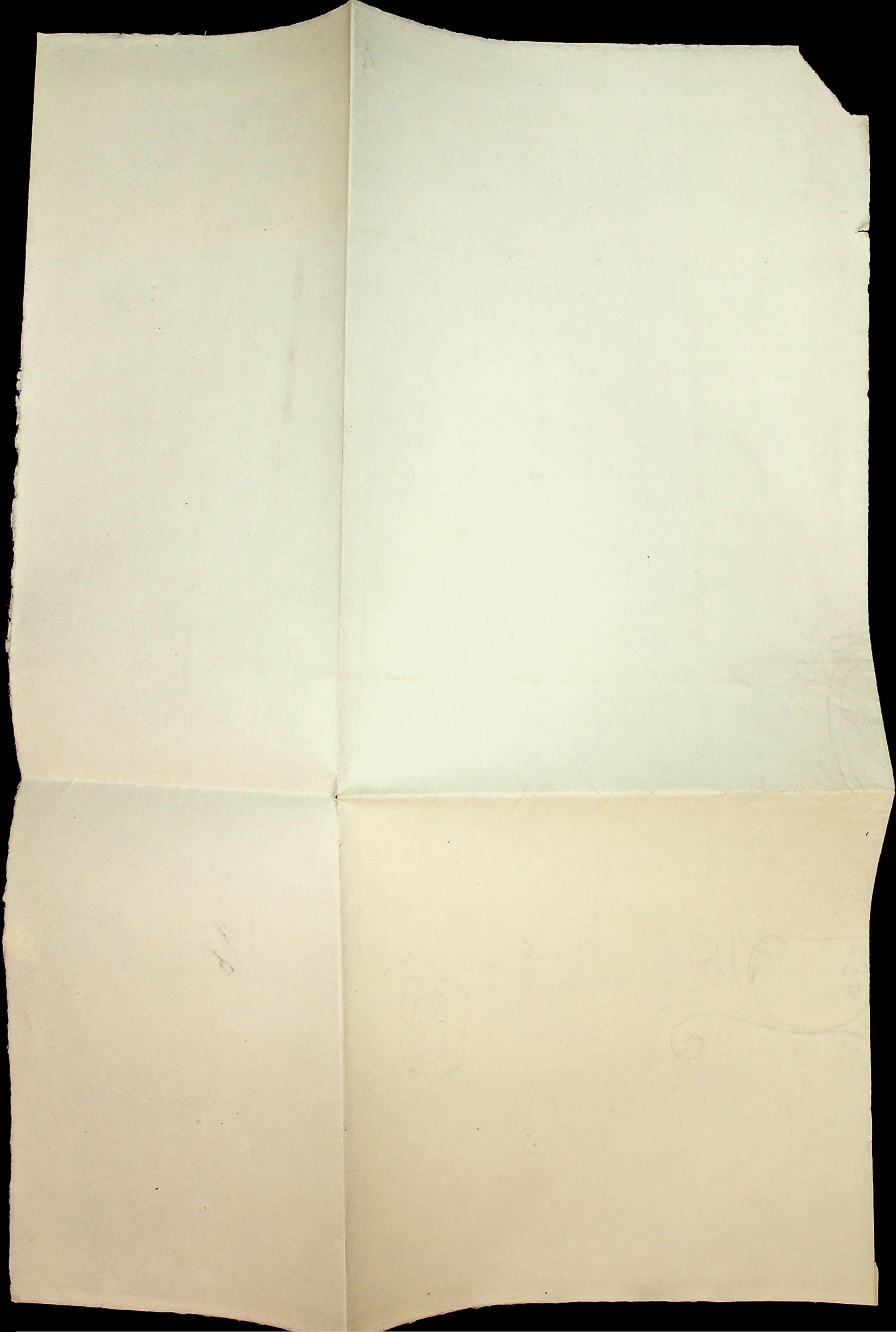
Establecimiento de baños y aguas-minerales de Puertollano
 Provincia de Ciudad Real
 Estado nosológico de los enfermos concurrentes al mismo.

Enfermedades	Aliviados	Curados	Sin resultado	Total	Observaciones
Dispepsia por ingesta	4	2	"	6	
Id atónica	2	1	"	3	
Id nerviosa	6	"	1	7	
Id reumática	6	3	"	9	
Id congestiva	3	"	"	3	
Id genital	2	"	"	2	
Dilatacion gástrica	1	"	1	2	
Catarro gástrico	6	3	"	9	
Úlcera simple del estómago	8	2	2	12	
Catarro gástro-intestinal	1	2	"	3	
Id del colon ascendente	1	"	"	1	
Infarto hiperémico del hígado	1	"	"	1	
Nervosismo crónico	1	"	"	1	
Histero-epilepsia	"	"	1	1	
Reumatismo nervioso	"	1	"	1	
Afecciones del corazón	"	"	2	2	
Id del pulmón	"	"	1	1	
Endometritis crónica	1	"	"	1	
Erisipielismo exético	1	"	"	1	
Profilaxis	"	"	"	1	
Total	44	14	8	73	

Ornacion a 18 de Octubre de 1889.



El Médico-Director en propiedad
 Alberto Amador



Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.

1840	1841	1842	1843
1844	1845	1846	1847
1848	1849	1850	1851
1852	1853	1854	1855
1856	1857	1858	1859
1860	1861	1862	1863
1864	1865	1866	1867

Reglamento Interior del Establecimiento de baños y aguas minerales medicinales de Puertollano (Ciudad-Real)

83-3-A-V2

Nº 8

2738

Reglamentos superiores

1 2 3 4 5



2738

...minerales para
del Médico-Director,
la para cada enfermo,
y duración del tratamiento
Este presentará en la
reservándola después en
consigne: Con el visto
al Médico-Director,
Director que con el uso
de estas papeletas se
marque
...pueblo situado en
por la mañana y
de 9 a 10 de la ma-
no pueda asistir al
momento de esta pa-
n tal caso se le puede
devenzan los derechos

...cuadernos, a las
papeletas personales.
...arifa, competentemen-
...papeleta del Director-
...as sirvientes dependen

del Médico-Director, como unico jefe local del Baño, en todo cu-
anto tenga relacion con el servicio y aplicacion de las aguas minerales;
se atenderán a lo prescripto en las papeletas, que no podrán atender bajo

2
K
R
A
A

Reglamento Interior del Establecimiento de baños y aguas minerales de Puertollano (Ciudad-Real)

Artículo 1.º Los enfermos que concursan a estas aguas-minerales para hacer uso de las mismas necesitan la autorización del Médico-Director, el que y con el expresado motivo extenderá una papeleta para cada enfermo, en la que se expresaran las cantidades, formas, horas y duración del tratamiento hidrológico a que debe sujetarse el bañista. Esta presentará en la Administración del balneario la papeleta indicada conservándola después en su poder mientras dure el tratamiento que en ella se consigne. Con el fin de que sea la decubierta personalmente o por el bañero al Médico-Director, en este último caso se expresará al respecto los efectos que con el uso del agua mineral se quiergan haber obtenido. Dichas papeletas solo serán válidas por el tiempo que en ellas se marque.

Artículo 2.º El Médico-Director recibirá en su despacho situado en el edificio del balneario de 6 a 8 y de 11 a 12, por la mañana y de 3 a 6 por la tarde: a los probes de solemnidad de 9 a 10 de la mañana. El bañista que por imposibilidad física no pueda asistir al despacho del Médico-Director, lo pondrá en conocimiento de esta para que sea visitado en su habitación, sin que en tal caso se considere a hurtaduría la visita. Uno y otro servicio devengará los derechos reglamentarios.

Artículo 3.º La Administración estará abierta, cuadosmenos, a las mismas horas que la Dirección y facilitará billetes personales para el uso del agua mineral al precio de tarifa, competentemente aprobada y exclusivamente en virtud de la papeleta del Director.

Artículo 4.º El Administrador, bañeros y demás sirvientes dependen del Médico-Director, como unido jefe local del Balneario, en todo cuanto tenga relación con el servicio y aplicación de las aguas minerales; se atenderán a lo prescripto en las papeletas, que no podrán alterarse bajo

ningun concepto; cuidaran de la conservacion en buen estado de la fuente, ba-
ños, aparatos &c.; bataran con agrado al banista, atendiendo con puntualidad la
entrada y salida en el baño y ausentandole en cuanto sea necesario; se presen-
tarian decentemente vestidos, con la cabera descubierta y el mayor uso en su
persona; no consentiran que se den voces ni que se produzcan altercados ni
disputas entre los concurrentes, e impediran que se permanezca sentado
en las gradas que forman el recinto de la fuente mineral.

Artículo 5^o La fuente mineral y el Balneario estaran abiertos a los
banistas desde las 5 a las 12 de la mañana, y por la tarde desde las 5
a la puesta del sol.

Artículo 6^o En el baño general se estableceran turnos de 2 a 3 perso-
nas de un mismo sexo y dentro de las horas marcadas, excepto las ultimas
de la mañana y de la tarde que se destinaran a los probes de solemnidad.

Artículo 7^o Durante la aplicacion de las aguas en baño &c. queda pro-
hibida la entrada en los departamentos del balneario a las personas de
distinto sexo. El Medico-Director resolvera, en caso contrario, lo que por
que oportuno para tranquilidad de los banistas.

Artículo 8^o Todos los dias se banaran dos temporeras generales, una alter-
nando los banos de la mañana y otra despues de los de la tarde; sin
perjuicio de esto el banista puede exigir que se limpie el baño o apa-
ratos que de banar, sino lo encuentra suficientemente usado.

Artículo 9^o El banista se presentara con puntualidad a hacer uso de
los banos &c. a la hora que tenga señalada en la papelota, pasados diez
minutos perdura el turno y ocupara el que deje vacante la persona que
le sustituya. Para el mejor arreglo de los turnos el banero mayor pasa-
ra todos los dias una nota a la Direccion de los banistas que termi-
nen el tratamiento y horas que resultan disponibles.

Artículo 10^o El Administrador pasara diariamente a la Direccion nota
exacta de los banistas que se presenten a tomar bañeros para el uso del agua
mineral, y usualmente se ajustara con el Medico-Director, en el despa-
cho de esto, con el objeto de comprar y administrar los libros registro de entrada
y salida de banistas.

Artículo 11.º El Médico Director fijará visitas de inspección a todas las fondas y casas de huéspedes, donde se hospedan barmistas, examinando sus condiciones de salubridad y oirá todas las reclamaciones que en este u en otro sentido desun hacerle los barmistas, informando a la Superioridad de cuanto en su juicio lo merezca

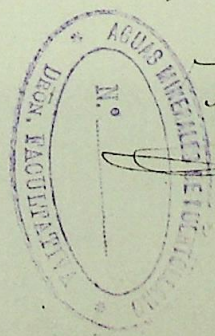
Artículo 12.º Todas las quejas sobre el servicio, dependientes d.º se harán presentes de palabra o por escrito al Médico Director, el que hará de poner en inmediatamente el oportuno remedio. Los barmistas que desun consignar alguna falta especial lo harán en el libro de quejas, que a su disposición hay en la Direccion

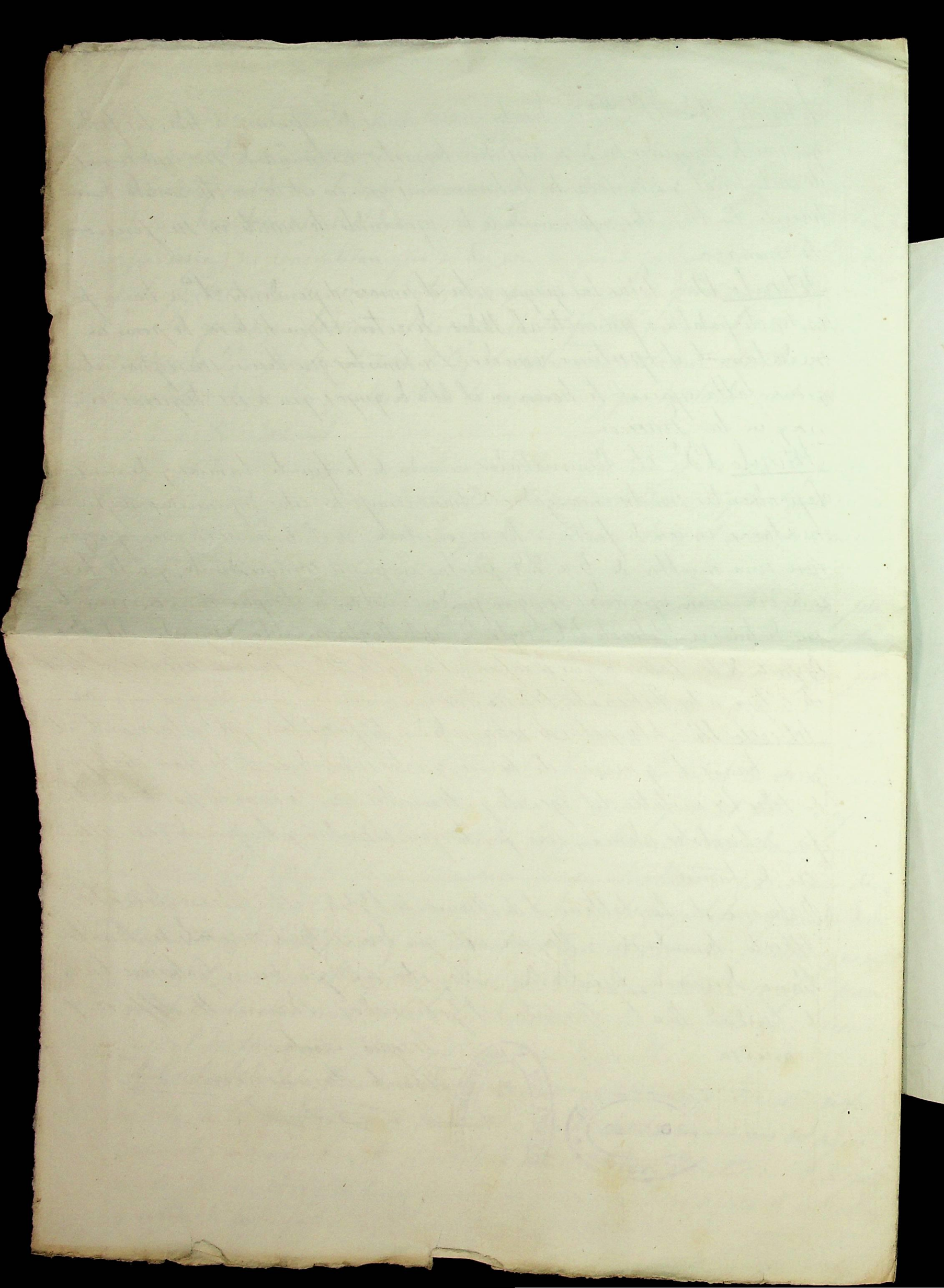
Artículo 13.º El Administrador, guarda de la fuente, barmos y demas dependientes son los encargados de hacer cumplir las estas disposiciones reglamentarias; en caso de falta se les amonestará; en el de reincidencia pagaran una multa de 5 a 25 pesetas, en papel correspondiente, y a la tercera vez seran separados sin que puedan volver a ocupar nuevamente sus destinos, u Artículo 36, regla 3.ª del Reglamento vigente del Puerto. Respecto de las faltas a que se refiere el artículo 12.º se pasará, ademas, el tanto de culpa a los Tribunales Ordinarios.

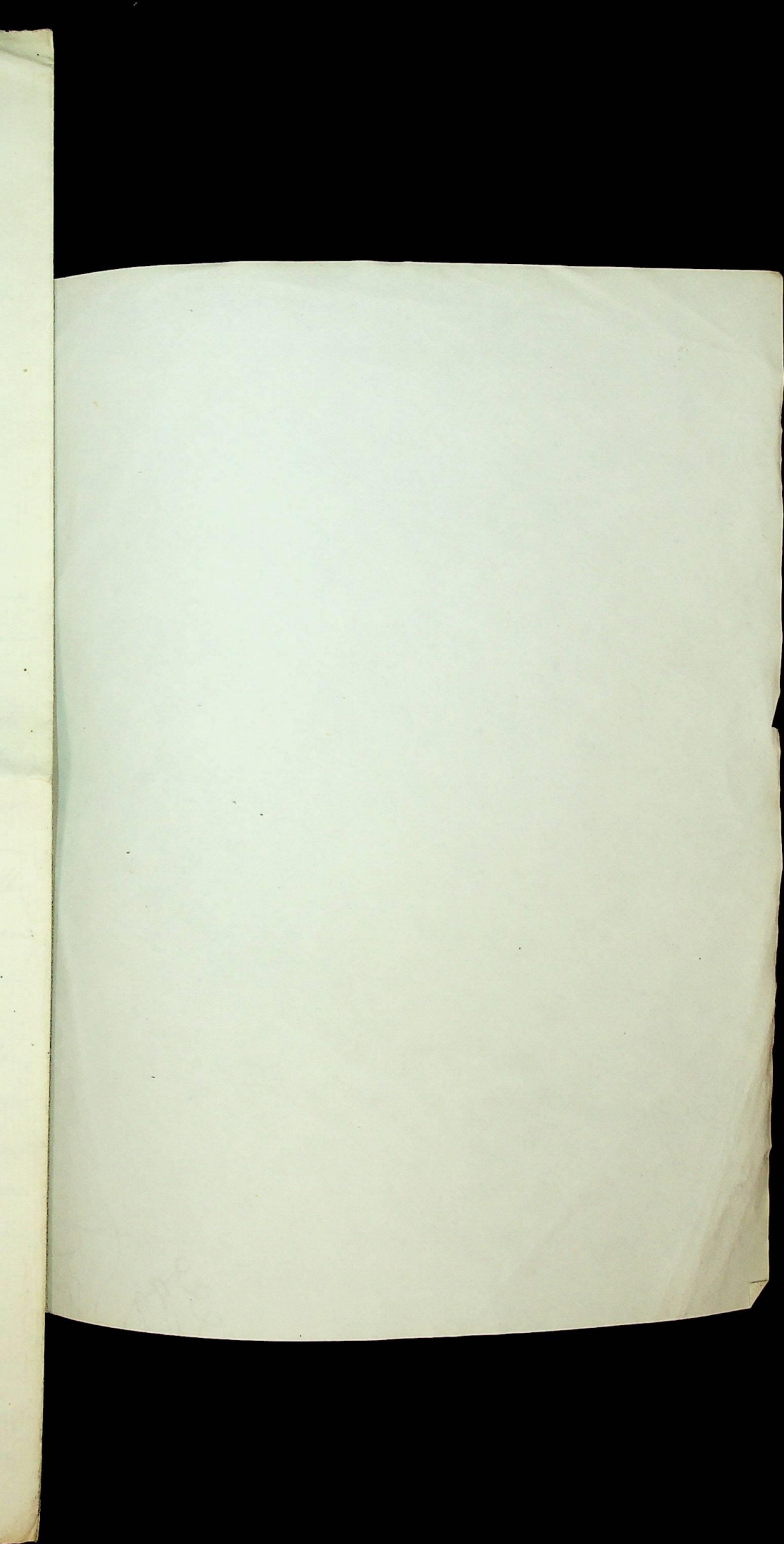
Artículo 14.º A los países de solemnidad se les facultará gratuitamente el qua, barmos d.º y servicio de barmos, y a los individuos de la clase de tropas de todos los institutos del Ejercito y Armada por la cuarta parte de tarifa, cobrándoles, ademas, una peseta por individuo y temporada por servicio de barmos

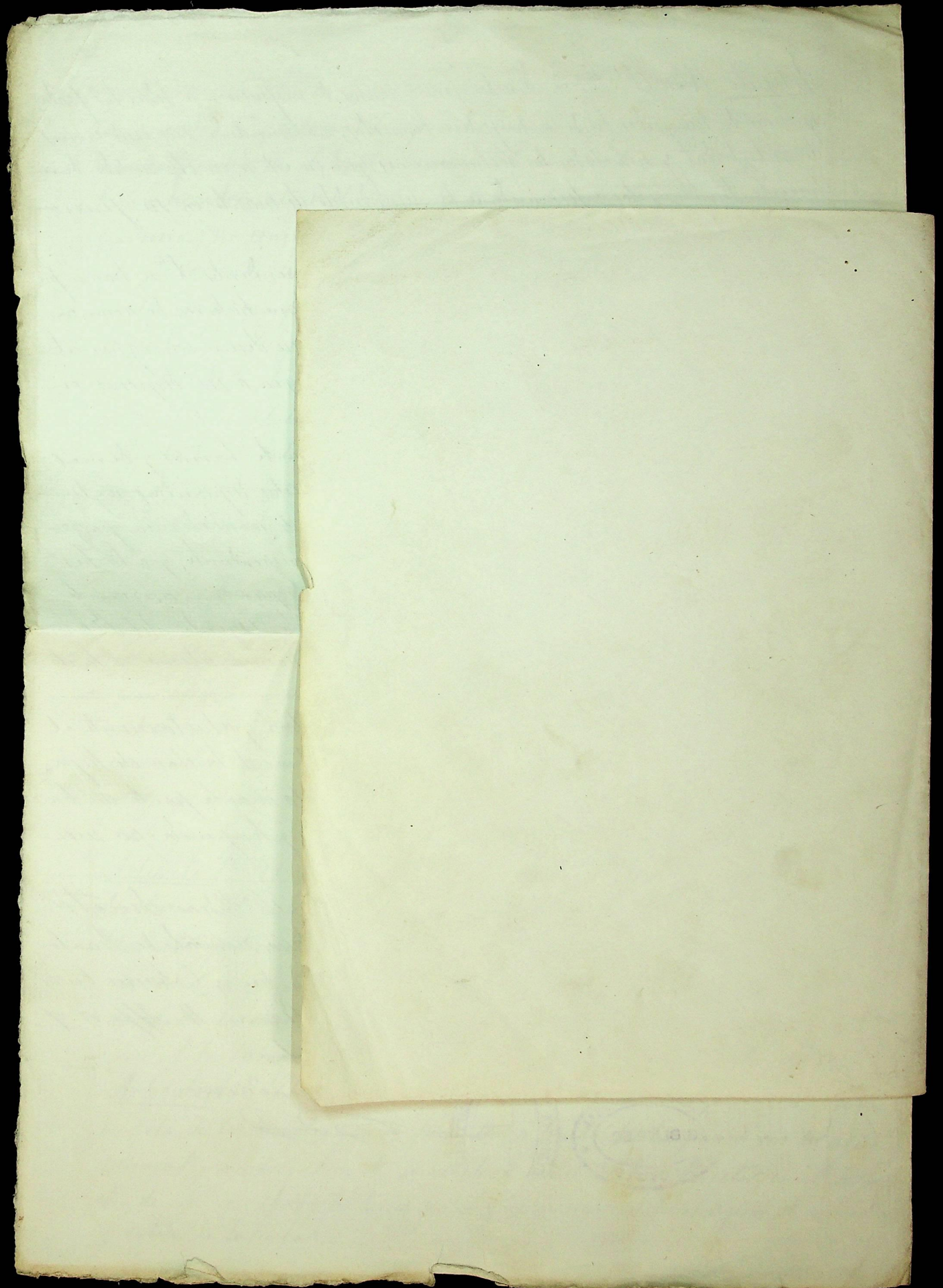
Palmarico de Puerto Rico, 1 de Junio de 1855 = El Médico Director,
Alberto Amundariz = Hay un sello que dice: "Agua mineral de Puerto Rico, Direccion facultativa" = Hay otro sello que dice: "Gobierno Civil de Ciudad Real" = Aprobado = el Gobernador = Ramon M. Affaro y Saceda

Utopia extra
Alberto Amundariz









25 = 172 C. D. Feb 67 = 82

Mo 2738(8)



De entre las atribuciones que a los Medicos Directores facultativamente son de el artículo 56 del Reglamento vigente, es hoy de atencion presente para esta Direccion-medica las comprendidas en la regla 11ª del indicado artº, por lo que a tenor de este Establecimiento balneario

Estos manantiales minero-medicales yacen en su estado de sumible abandono, en todo aquello que hace relacion con su administracion, apro-vechamiento y aplicacion

Serapientina, necesitan
Poder de toda la poderosa
autoridad y referencian
de S. M. si han de ser
Votos y destitucion las con-
sas y habiendolas traído
que, de tiempo atrás, se
oponen al desarrollo na-
tural de estos ricos re-
sursos de salud pública
ca.

Esta Direccion facultada
para tener bajo su custo-
dia y direccion los manan-
tales minerales de emer-
gencia inmediata, de
segunda clase y conyuntiva
por sus guarniciones y de las
mismas aplicaciones te-
rapéuticas, y, aun puede
decirse, que es el mismo
sistema de curas con dos

diferentes a Humbam-
tos; pero, la explotación
pública de cada uno per-
tencerá a distinta persona-
lidad social-gubernativa:
el uno a la Diputa-
cion Provincial de Ciudad
Real, y el otro al Ayu-
untamiento de Montalbano.
Laudaré el caso de que
el manantial de esta
última Corporacion que
ge en terrenos propios
de la primera, lo que pa-
rece indicar un origen
común de propiedad en
ambos terrenos y ser-
nos a uníam.

El manantial que explota
la Diputacion se halla
recajado en una estensa
specimen de piedra arenisca,

Colocada dentro del or-
ficio que forma el bal-
neario, lo que facilita y
asegura la normalidad
y legatidad de su apor-
tamiento, Administración
y ejecución, pero,
en cambio, sus medios
de aspiración heráptica
ca, son insuficientes y de
por mucho que decaer,
necesitan para que
esta sea completa, y
mis sitios de Muen aca-
bo, cuanto antes, las re-
formas siguientes;

1.ª Signar perfectamente
el fondo del pero que se
loge al manantial, para
que las aguas salgan
puras y limpias.

2.ª Colocar en dicho pero
una bomba aspiran



te impelente que ahi
siente de agua mineral
a las pilas de los banos
particulares, al deposito
de los chorros y al bano
general contiguo. A la
abertura de desagüe de
esta bomba deberá unir
a poca un receptáculo
de hierro-cobado, provi-
sto de tres llaves de mano
provisional: una enclufa-
rá con la familia de con-
ducir a las pilas i al
deposito comun; otra a
la del deposito de los cho-
ros, y la tercera a la ca-
ñería del bano general
contiguo. A una cuales-
quiera de las referidas ca-
ñerías se le unirá
una llave de grifo, que
permita tomar el agua
necesaria para beber.

3^a - Almentar la calida
del deposito de los chorros
hasta un metro 50 cen-
timetros cubicas, por lo
menos, poner una llave
de peso en cada una
de sus aberturas de sa-
lida y forrar todo el
interior con una plancha
de plomo, colocando
un flotador de madera
sistema Mory para que
libere las presiones.

4^a - Una manga de ca-
ma de lino constante,
y de metros de longi-
tud, que se adapte a tu-
ca a la terminacion
de la canonera de plomo
que hay en el tubo gene-
ral, esta manga estara
provista de una llave
de peso con sus corchetes

pendientes boquillas en
formas de regadera, co-
lumna y abanico.

5^a Utilizar la pulperia
que hoy se llama de a-
gua dulce para los ba-
ños generales de agua
mineral, en lugar de la
que se usa; con el objeto
de evitar el gravísimo e
innecesario de levantar
el nivel de las aguas del
manantial, costumbre
perniciosa que lleva con-
sigo un enorme aumento
de la presión hidrostática
que gravita sobre el ma-
nantial y que le espone
a fáciles perturbaciones
y pérdidas de caudal.

6^a Sustituir los pedrones
y resurgentes poros

Destinados a banos de
vapor por, con otros
menos profundos, de ma-
yor diámetro y más tomo-
da aplicación.

7^a Colocar valvulas o com-
puertas obturadoras en
cada una de las abertu-
ras de salida del depen-
te general, aparato de
que carecen con perjui-
cio de la temperatura y
funcionamiento de las
cámaras de conducción.

8^a Hacer la toma del a-
gua mineral saliente
de la fuente de S^{ra} Gre-
gorio, de modo que esté
al abrigo del aire y de
las inmundicias que con-
tinuamente arrojan en
la canchales, no firmando la
directamente del pelon.



Donde colocan las bañi-
jas para honrar la gen-
te del pueblo y bañan-
tes, sino directamente
de la arqueta; para lo
cual conviene poner Ma-
rines automáticos en los grifos
destinados al aspersor
llamado común, en
lugar del caño libre que
hay tener.

9º - Construir el edificio
balmatorio de modo que
permita construir una
pequeña fonda, donde pue-
dan hospedarse los bañan-
tes de salud delicada o
en estado grave; i en su
defecto, facilitar terrenos
contiguos al balmatorio a
los particulares que lo
soliciten, para que estos
por su cuenta y riesgo
construyan edificios deste

Nada de conseguir de
este objeto;

En estas reformas, tiene
S.^a el manantial de que
me ocupo por la apli-
cacion en las formas mas
esenciales, para la cura
de la enfermedad de los en-
fermos, con las condiciones de
que existe en la actuali-
dad.

El manantial que explota
la el Municipio de Puer-
to Llano, es la llamada
Fuente de S.^a Gregorio,
y, al contrario de lo que
sucede con el anterior,
sus aguas unicamente
se aplican en bebida,
por que la pequenissima
cantidad de agua obteni-
da que abe el Municipio
a la Deseputacion y que

esta tubera para el servicio de los banos en jilotes es completamente suficiente para las necesidades del Palacio, además, de encontrarse muy alterada en su composición química y cualidades físicas; por los razones que aconsejan la siguiente reforma.

Dicho manantial de mineral agua abundante en gas ácido carbónico y carbonatos ferrosos y de virtudes terapéuticas incontestables, se encuentra situado en medio de una descuidada jardinería, que circundaba una herga de hierro que deja libre tres grandes huecos para otras tres puentes de un solo lado. El agua mineral se recoge en una arguta de madera muy cenida.

de cemento hidráulico,
de la que se escapa el agua
por varios tubos hasta
el punto que, hoy se encon-
tra casi agotada; lo que
no tardará en suceder.

La cisterna de Madala está
dentro de un pequeño y des-
fachatado Huerto de la villa
y Huerto, del que sale el
agua mineral por tres dis-
tintas grifos; el uno al N.
y próximo de Hava sirve de
fuente de banos, y los o-
tros dos al S. y a cuyo ti-
ble se destinan para el
consumo del vecindario, de
los bañados por enfermos
y familias, y de los banu-
reros; que a todos ellos se
les cobra y conviene por
el Municipio el uso indirecto
ciudad del agua mineral,
sin que esta Dirección



médica pueda costar tanto,
ni menos estables las re-
laciones proporcionales lega-
les y necesarias para formar
la estadística y aconsejar la
mejor aplicación del agente
terapéutico hidro-mineral.

Sin embargo, el Municipio
sabe reconocer, para sus ar-
tas, las utilidades de la ex-
portación e imponer un ar-
bitrio de 20 pesetas por ca-
da ballesta forastera, que ca-
serca de las precitadas cir-
cunstancias de abundancia é
afincamiento.

Para formarse cabal idea
de los perjuicios que la con-
tributa del Municipio arro-
ja a esta Dirección — médi-
conviene tener presente que
en este pueblo hay dos mag-
níficas fábricas de fundi-
ción de plomos y tres mi-

minas de carbon de piedra
ya en explotacion, con sus
industrias a su servicio, las
disponen de un personal
numeroso que todos tienen
derecho a la bebida y ex-
trañon del agua-munici-
pal. La composicion fisico-
quimica de la fuente de
Gregorio es la siguiente a
saber agua de acidos in-
organicos en el organismo
humano y de virtudes ter-
apeuticas superiores, y
apesar de esto y conociendo
lo el vecindario la bebe
con avida y abusa de ella
especialmente durante el
Verano, recomendola a la
mayor parte probable que hay
dentro de la poblacion y
que se la distingue con el
nombre de la del Pelar.

permanencia constante que ex-
hibe los errores de mis-
tos antejardos y que una
perpetuandose debe ha-
cer siglos, amonesta de
los pueblos firmados de
opio o de los armenófagos,
Este uno que el secundario
de Montollano hace del a
que mundial es perjudicial
a su salud física y moral.
Evidentemente, y
me sería fácil demostrar
lo a V. si se considerase
sencillamente al caso; por
más que de ello se haya
ocurrado ni anterior, S.
Fernando Lopez, en el in-
forme que se le pidió pa-
ra el Centro, con motivo del
expediente relativo al ple-
no de condiciones, formula
toda para el Attendamien-
to y mejora de la referida
punta, a instancias del

Municipio de Montalva
Este expediente debe estar
en el Real Consejo de la
india.

Respecto al capado que
se hizo en el indicado
Manantial, me limito
a recomendar, como el mejor,
el propuesto en el informe
pericial emitido por el Sr.
Ingeniero Ingeniero de mi
Real, D. Juan Sanchez
y Masia.

La mala forma y pequeña
abertura que tiene el
que encierra el Manan-
tial, no consenten a saber
que alguno de los banos
de este Manantial deban ser
de este genero, temiendo que por
su poca abertura se sufran
de un resaca de agua
de la lluvia, el viento y los
rayos abrasadores de un



del Camerata, cuyos agen-
tes no pueden menos de
influir poderosa y perspo-
dicamente en la salud
de los banistas y efectos de
sapiencias del agua mineral.
Atenas, como los tres caños
de toma del agua mineral
están en el mismo Kiosko,
los banistas se ven de conti-
nua mezclados con la gen-
te del pueblo, no teniendo
otro recurso que el de pre-
ciar las cenizas tristes que
a su vista se le arrojan;
mas, es de ver costada ho-
ra como las mugeres y
chiquillos del pueblo, ca-
da uno provisto de un par
de cacharros, se amanta-
nan en la fuente, se dis-
putan con sano y fiero
el primer puesto, gritan
se avanan y proferen pa-
labras tan escandalosas

e inmortales, que de puer
mente se crian en plant
algunas,

El jardín que rodea á la pa
te y el plano de arboles
que impiere en aguas y fer
nuta en la Estimada de la
Virgen de Guadalupe son de
un uso nuevo de los ban
tas; fueron construidos
y abastecidos con fondos p
vinciales y hoy se conser
van y replantacion
de á cargo del Mun
cipio; mas este por apor
tia e inobediencia los ten
son pleramente abando
nados, sendo parte de
animales y planos de los
pedradas de los Virreyes
Fanyaco este Municipio
facilita despacho ni ha
bitacion al Medico-Subse
tor, obligacion que ferma

manifiestamente impone a los
Proprietarios de Establecimientos
balmarios, el artículo 14,
del Reglamento vigente.

En resumen, S^{mo} B^{no} en la
fuente mineral de S^{ta} Ge-
goria son necesarias, las
siguientes reformas:

1^o Hacer un nuevo y pronto
censado con arreglo a las
indicaciones del Ingeniero
de Minas, Sr Juan Sanchez
y Masia.

2^o Sustituir el actual Kuriko
por un completo balnea-
rio de nueva planta, y de
capacidad y condiciones in-
feriores, para que dentro
de su recinto sean factibles
todas las formas de aplica-
cion terapeutica del agua
mineral.

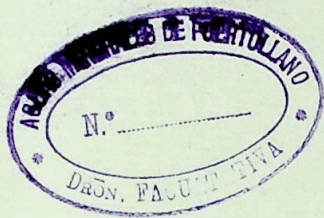
3^o Establecer, del modo que
se juzgue más oportuno,
la debida separacion

è independencia absoluta
entre el publico y los ban-
cos, obediendo la exis-
tencia a sus naturales
fines.

4^{ta} Cultivar y replantar el
arbolado del jardin y
del paseo, y abrir otras ma-
ras en los alrededores de la
fuente.

5^{ta} Facultad al Médico
Director de casa o habi-
tacion, a Fines de la dis-
puesta en el artículo 11,
del Reglamento.

Ajuntado acompaña el
Estado establecido de los
gastos venientes a
estas aguas, durante la
temporada palmaria que
acaba de terminar, y
una copia exacta del
Reglamento Interior
del Palmario.



Mei residencia habi
sual durante el proce
mo muremo, en Min
cion, Morruen de Madrid
Todo lo que tengo el ho
por de poner en cono
munto V.º para los efec
for oportunos

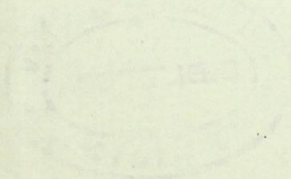
Des guarde a V.º m
Cien años

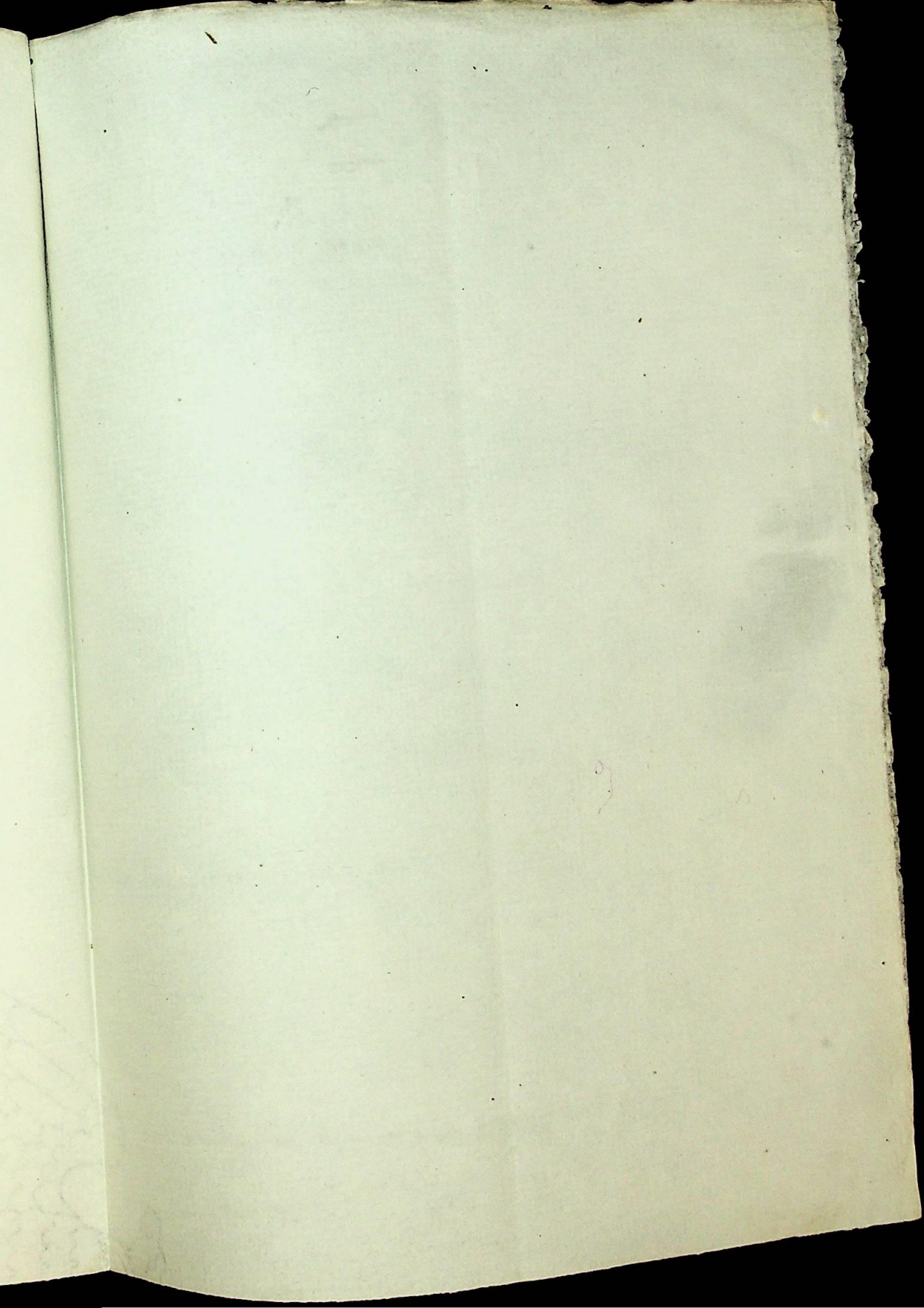
Puerto Rico a 1.º de Peter
de 1885

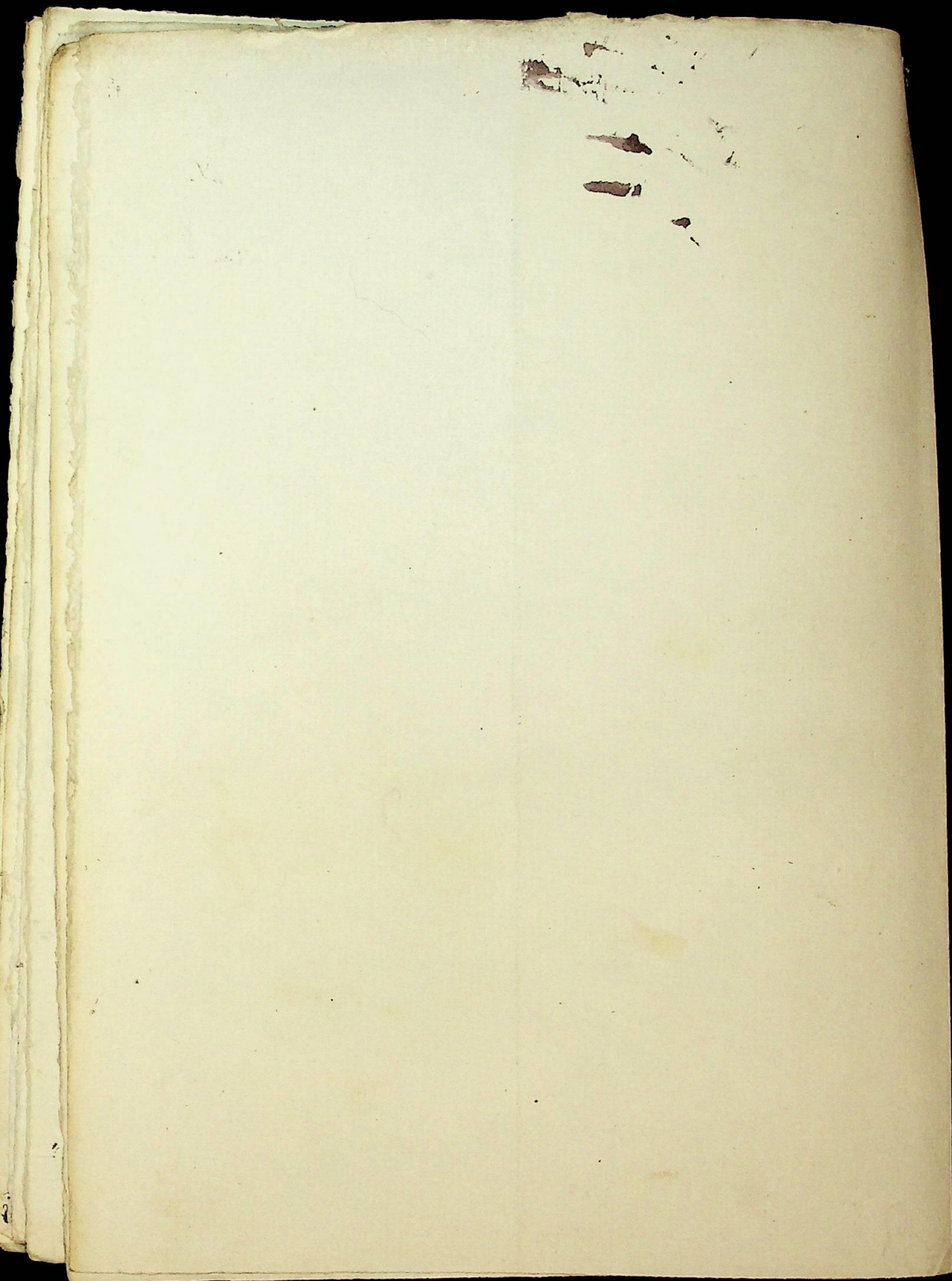
El Medico Director
Alberto Armandorin



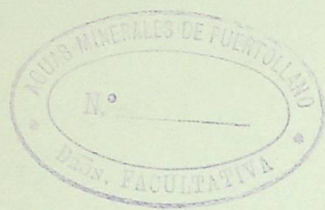
Ymo G. Director Genl de Sanidad y Limpieza



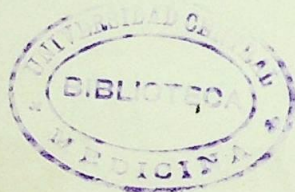




~~25. 29. C. N. f. 162. Su~~
ca. 2738(8)



M.º Sr. Lenor



18

Tengo el honor de remitir a V.ª M.ª la Memoria anual correspondiente a la temporada oficial del año actual, y el Cuadro Anual estadístico de las enfermedades q. se han registrado en el Hospital de mi Direccion.

Que guarde a V.ª M.ª muy por años

Madrid a 17 de Abril de 1885

El Médico Director
Atento Arrendero

M.º Sr. Director G.º de Beneficencia y Sanidad

